

Reglamento de la Comisión de Admisión

Artículo 1º: La facultad de conocer y resolver las solicitudes de admisión que se presenten para ingresar a la Corporación Independiente de Fútbol en calidad de socio(a), serán de competencia de la Comisión de Admisión.

Serán socios(as) de la Liga todas las personas que, al día de hoy, gozan de tal condición y los nuevos postulantes que hayan cumplan el siguiente proceso:

- Haber completado la totalidad de antecedentes requerido en el proceso de admisión.
- Haber sido entrevistados y aprobados por la Comisión de Admisión y/o Segunda Sala
- Para los socios(as) libres o pertenecientes a las series senior y superiores, una vez acreditada financieramente su incorporación ante la administración, accediendo a todos los derechos y beneficios que ofrece la corporación.
- Para los socios(as) de la serie Junior, si bien harán uso de la excepción en la acreditación financiera de ingreso, estos no participarán de los procesos electorarios que establezca la Liga, para escoger sus autoridades y/o miembros de comisiones. A excepción de lo anterior, gozarán de todos los beneficios que ofrece la corporación.

Artículo 2º: La Comisión de Admisión estará integrada por un mínimo de siete socios(as) que serán designados(as) por el Directorio, considerando sus trayectorias directivas y deportivas y durarán dos años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser ratificados(as) en sus puestos en forma indefinida por el Directorio. Esta conformación de la comisión de admisión garantiza una apertura, diversidad y representatividad de quienes forman parte de la Liga.

En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación o impedimento de uno(a) o más integrantes de la Comisión, el Directorio designará a su o sus reemplazantes, el(la)

que ocupará el cargo hasta el término del período del reemplazo. Podrán ser designados(as) miembros de la Comisión de Admisión, aquellos(as) socios(as) que tengan, a lo menos, 5 años de antigüedad en la Corporación, estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias y no haya sido sancionado(a) por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Se privilegiará que no existan miembros de la comisión de admisión que pertenezcan al mismo Club, como tampoco que un Club nomine a un socio(a) de otro en su representación.

Artículo 3º: Los miembros de la Comisión de Admisión durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser confirmados por los clubes y el Directorio, para ejercer un nuevo período, sin límite alguno.

Artículo 4º: El Directorio de la Corporación designará al(la) Presidente(a) de la Comisión de Admisión y los(as) miembros de esta comisión designarán al(la) Vicepresidente(a), quien la presidirá en ausencia del(la) Presidente(a) y al (la) Secretario(a), quien actuará en calidad de Ministro(a) de Fe de la Comisión.

En ausencia del(la) secretario(a), ejercerá las funciones de tal, el(la) miembro de la Comisión designado por sus pares.

Artículo 5º: La Comisión de Admisión sesionará de manera presencial y/o virtual en forma ordinaria, según el número de solicitudes de admisión habilitadas para entrevistas.

El(la) presidente(a) de la Comisión podrá citar a sesiones extraordinarias cuando el número de solicitudes de admisión o casos pendientes justifique dicha citación.

Artículo 6º: La Comisión de Admisión deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los(as) asistentes. En caso de empate, decidirá el(la) Presidente(a) o, en su defecto, el(la) miembro que presida la sesión. Asimismo, de ser necesario, lo que determinará la

mayoría de la comisión presente en la respectiva sesión, podrá funcionar en 2 salas con un número mínimo de 5 integrantes cada una, debiendo designar al(la) miembro que presida la sesión.

El(la) miembro de la Comisión de Admisión que pertenezca al mismo club que presenta al postulante, solo tendrá derecho a voz. Para los(as) miembros del Directorio que participen en Comisión de Admisión, igualmente aplicará el mismo criterio.

Artículo 7º: El(la) postulante a socio(a) de la Corporación, deberá completar en forma ONLINE las menciones y datos exigidos en la página de la LIF (www.lif.cl en la pestaña admisión) para iniciar la postulación a la LIF.

En esta página, el(la) postulante, puede descargar la GUIA POSTULACIÓN LIF, de acuerdo con su categoría, Adulto, Estudiante, Hijo(a) de socio(a), Director(a) Técnico.

Además de los siguientes formularios a completar:

- Alta Médica nueva postulante (Compromiso de Salud)
- Carta de recomendación
- Compromiso Espíritu LIF
- Poder simple (de Antecedentes)

Una vez que ingrese con su Rut, puede iniciar su proceso de postulación y completar en forma ONLINE los antecedentes requeridos.

1. ANTECEDENTES PERSONALES

2. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Foto tipo Selfie a color
- Currículum Vitae, completo y actualizado.
- Título Profesional (según corresponda)
- Certificado Pensión Alimenticia
- Declaración de ingresos

Entre otros, el(la) postulante deberá acompañar antecedentes las como:

- 3 últimas liquidaciones de sueldo, timbradas por la empresa (no se aceptarán certificados de remuneraciones).
- Declaración de renta (último periodo)
- Últimos tres pagos de IVA más extracto de la escritura pública si procede.

- Certificado AFP: Últimas 12 cotizaciones.
- Certificado de antecedentes.
 - Del Registro Civil
- Certificado de institución deportiva: Institución en la que participa o participó adjuntando la hoja de vida del(a) jugador(a) y su situación de pagos.
- Carta del(de la) Presidente(a) del club al que postula.
 - Indicando en forma circunstanciada las razones por las cuales estima que su patrocinado(a) merece ser aceptado como socio de la Corporación.
- Poder simple
 - Para autorizar a LIF a obtener antecedentes comerciales, financieros, bancarios, etc. Respecto al fiel cumplimiento de las obligaciones del postulante.
- Firma de compromiso espíritu LIF
- Carta de recomendación 1
- Carta de recomendación 2

EL detalle y alcance de los antecedentes solicitados serán los señalados en la plataforma/página de la Liga, complementados por el Reglamento del Campeonato y el Reglamento de Admisión.

EN cuanto a las cartas de recomendación, deben ser individuales, manuscritas o mecanografiadas, en original y debidamente firmadas por los socios(as) que

patrocinen al(la) postulante. En esta carta los(as) socios(as) deberán indicar en forma circunstanciada las razones por las cuales estiman que su patrocinado(a) merece ser aceptado como socio(a). Además, deberán indicar desde cuanto tiempo conocen al(la)postulante y si existe algún grado de parentesco con él(ella) o un familiar.

Estas cartas tendrán el carácter de confidenciales y solo serán conocidas por la Comisión y por el Directorio, en su caso.

Los(as) socios(as) deben tener a lo menos cinco años de antigüedad en la Corporación y tener sus obligaciones pecuniarias al día y no podrá recomendar a mas de 3 postulantes por año.

Se exigirá que el(la) Presidente(a) del club (o en su efecto el(la) Vicepresidente(a)) procedan a realizar entrevistas previas al(la) candidato(a), para ratificar las condiciones aptas para integrarse la Corporación y su club

Los antecedentes que sean entregados a la Corporación serán exclusiva responsabilidad del(la) postulante, delegados(as) y directivos, quienes validarán la correcta información cargada en la página, su completitud y principalmente la veracidad de esta.

La no veracidad u omisión intencionada en los antecedentes o información que sea detectada en el proceso de postulación y/o en la entrevista por parte de la comisión de admisión, serán motivo para la no aceptación del(la) postulante y el castigo respectivo (a través de la Comisión de Ética) para el(la)(los)(las) socios(as) patrocinantes, delegados(as) y directivos del Club que hayan participado de tal situación. Su reiteración, será motivo de expulsión de la Liga.

Para los(las) postulantes a Socios(as) que deseen acceder sólo a las instalaciones, infraestructura y beneficios de la Liga, pero que no participen en la competencia de fútbol, serán exigibles los mismos requisitos y obligaciones señalados precedentemente. El patrocinio a su postulación deberá ser por Socios(as) Vigentes de la Liga con una antigüedad mínima de 5 años y se deberá presentar documentación de respaldo emitida por instituciones, clubes sociales y/o

deportivos, en caso de que el(la) postulante pertenezca o haya pertenecido a algunos de ellos durante los últimos cinco (5) años.

La única excepción a los requisitos establecidos, es lo referido la presentación del(la) postulante por parte de algún club, la carta de su presidente(a), las entrevistas previas e historial futbolístico que normalmente se exigen en tal caso.

Artículo 8º: La Gerencia procederá a la revisión completa de todos los antecedentes y cumplido todos los requisitos exigidos, citará al(la) postulante a una entrevista personal con la Comisión, indicándole el día y hora en que debe presentarse.

La Comisión no podrá conocer ni resolver una solicitud de admisión si el(la) postulante no ha concurrido a la entrevista.

Se establece hasta el 30 de septiembre de cada año como fecha límite para admisión de nuevos(as) postulantes a serie Junior, a fin de quedar habilitados para participar del campeonato de futbol en curso.

Se establece hasta el 31 de octubre de cada año como fecha límite para admisión de nuevos(as) postulantes a series Senior hasta Legendarios, a fin de quedar habilitados para participar del campeonato de futbol en curso.

Postulaciones posteriores a la fecha indicada, podrán quedar habilitados como socios(as) (acreditado lo establecido en artículo 1º), pero con participación al año siguiente en el campeonato de futbol.

Artículo 9º Las deliberaciones de la Comisión serán secretas y la resolución de la solicitud de postulación no requerirá de fundamentos.

El resultado de la votación de la solicitud de postulación se indicará en el documento denominado “Acta de Votación de Admisión” que será proporcionado por la Gerencia de la Corporación. En esta acta se indicará la fecha de presentación

del(a) postulante, los antecedentes aportados por algún miembro de la Comisión, los votos emitidos por la aprobación de la solicitud de admisión y los emitidos por el rechazo de tal solicitud y las abstenciones, la fecha de la resolución y la firma de los(as) integrantes de la Comisión que concurrieron a la sesión en que se votó la solicitud de postulación.

Artículo 10º: La Comisión podrá dejar en acuerdo la resolución de una solicitud de admisión y solicitar mayores antecedentes al postulante, al Club que lo presenta, a la Gerencia de la Corporación o a otra institución que estime conveniente. El(la) postulante quedará en condición de Rechazado(a) a la espera de los antecedentes requeridos, plazo que no podrá exceder los 30 días.

Artículo 11º: Los miembros de la Comisión resolverán la solicitud de admisión en conciencia y en la misma sesión en que comparezca el(la) postulante, salvo que se requieran mayores antecedentes conforme a lo establecido en el Artículo Décimo de este reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, para resolver una solicitud de admisión, los(as) integrantes de la Comisión de Admisión deberán observar los siguientes criterios básicos:

- a) El(La) postulante debe acreditar un comportamiento deportivo y social acorde con los principios de la Corporación.
- b) El(la) postulante debe demostrar ser compatible con los principios y valores de la Corporación.
- c) El(la) postulante debe acreditar el poder cumplir con las obligaciones que la Corporación impone a sus socios.
- d) Para todo efecto, la Corporación está facultada para consultar información a diversas fuentes públicas que existen en el país.

Artículo 12º: Las solicitudes de admisión aprobadas serán comunicadas de manera pública (Web, Chat, etc.) y las pendientes y/o rechazadas, serán informadas por escrito al(la) presidente(a) del Club que presentó al(la) postulante.

Artículo 13º: En contra de la solicitud de incorporación que hubiere sido rechazada por la Comisión de Admisión por votación unánime con igual o más de 5 integrantes presentes (de haber un(a) integrante que pertenezca al club del(la) postulante, se entenderá como unánime los 4 votos restantes de rechazo), el(la) postulante no tendrá derecho a apelación

En caso de que la decisión NO hubiese sido unánime, procederá un recurso de reconsideración a la segunda sala.

Este recurso de reconsideración será dirigido a la Gerencia de la Corporación, presentando por escrito dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Rechazo al respectivo presidente(a) del Club y deberá contener los fundamentos sólidos en que se basa la reconsideración y será requisito esencial para admitirlo a tramitación, que se acompañen nuevos antecedentes a los ya disponibles del postulante rechazado.

Artículo 14º El(la) postulante que proceda a segunda sala, será invitado(a) a una entrevista extraordinaria, en la cual participarán los(as) integrantes de la comisión y tendrán derecho a voto 2 de ellos y 3 directores(as) de la Corporación. Realizada la entrevista, se procederá a votación de Aprobación y/o Rechazo.

El fallo de la denominada “segunda sala” será definitivo e inapelable.

Artículo 15º Los(las) postulantes aceptados, no podrán acceder al beneficio o liberación de los compromisos financieros de la corporación entregados a los clubes, como tampoco podrán optar, al menos por dos años, al beneficio de excepción médica.

Artículo 16º: El(la) postulante cuya incorporación sea rechazada por la Comisión de Admisión, podrá postular nuevamente una vez transcurridos dos años de la fecha del rechazo de su postulación.

El(la) postulante cuya incorporación sea rechazada por la segunda sala, podrá postular nuevamente una vez transcurridos tres años de la fecha del rechazo de su postulación.

Artículo Transitorio: El presente Reglamento regirá para las postulaciones que se presenten a partir del día 12 de Junio de 2026